



**Nuevas Medidas de Prevención a fin
de contener la Pandemia COVID-19.**

Nuevas Medidas de Prevención a fin de contener la Pandemia COVID-19.

A todos nuestros clientes informamos, que el día de ayer, el Presidente de la República dio a conocer, las nuevas **“Medidas Extraordinarias Prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional como zona sujeta a control sanitario, a fin de contener la Pandemia COVID-19”**, las cuales han sido dictadas mediante Decreto Ejecutivo 19, que aún está pendiente de ser publicado en el Diario Oficial.

Este decreto, tiene como antecedente los Decretos Ejecutivos 12, 13 y 14 (ahora derogados), del Ramo de Salud, mediante los cuales se normó la permanencia en casa, la circulación mínima necesaria de ciertas personas y la autorización para operar de aquellas empresas expresamente autorizadas, condiciones que de forma general se mantienen en este nuevo decreto, sin embargo, vale la pena resaltar los principales cambios introducidos:

1. Ante el incumplimiento del resguardo domiciliario, en caso la persona infractora circule en vehículo, ella podrá ser dirigida a un centro de cuarentena y el vehículo será sometido a un proceso de desinfección y posterior depósito por parte del Vice Ministerio de Transporte. Para el retiro del vehículo se pagará posteriormente por el tiempo en que estuvo en depósito.
2. Toda persona debe permitir el acceso a viviendas, locales predios públicos o privados a los delegados del Ministerio de Salud para inspeccionar y evaluar las medidas sanitarias en combate a la pandemia.
3. Uso obligatorio de mascarilla para la circulación (ya sea en vehículo propio o transporte público)
4. Para la compra de alimentos o artículos de primera necesidad, podrá circular una persona por familia únicamente dos veces por semana. Esto será controlado a través del llenado de formularios.
5. El Ministerio de Salud, podrá conceder autorización de funcionamiento a otras industrias vitales no incluidas en el decreto, siempre y cuando las empresas no hayan hecho uso de la suspensión del contrato de trabajo.

Adicional a lo previo, es importante recordar que todo el personal que es movilizado, habilitado por el decreto, debe portar la carta correspondiente de su patrono, así como su carnet de identificación, a fin de evitar cualquier inconveniente.

Por último, la vigencia de este decreto es por 15 días posteriores a su publicación en el Diario Oficial, y de acuerdo a lo informado por el presidente a partir del 14 de abril, con lo cual estaría respaldando los 15 días adicionales que anunció en cadena nacional el pasado 6 de abril.

Invitamos a mantenerse informados de los medios oficiales de comunicación habilitados por el órgano Ejecutivo, así como el sitio que recopila la diversidad de decretos emitidos en razón de la emergencia

Compilación de Decretos de
Emergencia por COVID-19



Nuestro equipo

Contamos con un equipo de profesionales abogados y notarios especialistas en ofrecer asistencia integral en el desarrollo de estrategias de negocio y cualquier tipo de asesoría requerida para estar en línea con las regulaciones locales e internacionales que resulten aplicables.

Cosette Fuentes

Gerente de Servicios Legales
cg.fuentes@deloitte.com

Rita Vega

Asociada
ritvega@deloitte.com

Patricia Alonso

Colaborador
paalonso@deloitte.com

Mantente informado. Descubre Deloitte tax@hand

Descarga la APP



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL (también denominada "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción más detallada.

Deloitte Consulting, S.A. de C.V. es una práctica de Deloitte Legal en El Salvador. Deloitte Legal significa las prácticas legales de las firmas miembro de DTTL, sus afiliadas o sus entidades relacionadas que prestan servicios legales. La naturaleza exacta de estas relaciones y prestación de servicios legales difiere según la jurisdicción, para permitir el cumplimiento con las leyes y reglamentos profesionales locales. Cada práctica de Deloitte Legal es una entidad legalmente separada e independiente, y no puede obligar a ninguna otra práctica de Deloitte Legal. Cada práctica de Deloitte Legal es responsable sólo por sus propios actos y omisiones, y no por aquellos de las demás prácticas de Deloitte Legal. Por razones legales, reglamentarias y otras, no todas las firmas miembro, sus afiliadas y sus entidades relacionadas prestan servicios legales o están asociadas con prácticas de Deloitte Legal.

Deloitte es un proveedor líder mundial de servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, gestión de riesgos, impuestos y servicios relacionados. Nuestra red de firmas miembro en más de 150 países y territorios atiende a cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500®. Conozca cómo las aproximadamente 312,000 personas de Deloitte generan un impacto que trasciende en www.deloitte.com.

Esta comunicación contiene únicamente información general, y ninguno de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro o sus entidades relacionadas (en conjunto, la "Organización Deloitte") están, por medio de la presente comunicación, prestando asesoría o servicios profesionales. Previo a la toma de cualquier decisión o acción que pueda afectar sus finanzas o negocios, debe consultar a un asesor profesional cualificado.

No se hace ninguna representación, garantía o compromiso (expresa o implícita) en cuanto a la exactitud o integridad de la información en esta comunicación, y ninguna de DTTL, sus firmas miembro, entidades relacionadas, empleados o agentes será responsable por cualquier pérdida o daño que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro, y sus partes relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.